

DOCUMENTO DEL MES

Marzo 2019

Vertebrando y comunicando el territorio. El plan de caminos vecinales de la provincia de Badajoz.



Código de referencia: ES.06015.ADPBA/DMP//9389

Título: Mapa del plan de caminos vecinales de la provincia de Badajoz

Fecha: [c] 1927/11/11 (sf; posterior a)

Nivel de descripción: Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 mapa: a tinta, colores negro, azul, rojo, verde, marrón, papel; 1734 x 1937 mm. Escala: 1:150.000

Descripción del documento:

El documento que hemos seleccionado para el mes de marzo de 2019 es el mapa correspondiente al plan de caminos vecinales de la provincia de Badajoz aprobado, según consta en el mismo, por la Dirección General de Obras Públicas el 11 de noviembre de 1927. Está firmado por el entonces Presidente de la Diputación de Badajoz, Sebastián García Guerrero, el Secretario de la misma Federico Abarrategui y Pontes y el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Manuel Torres Moya.

En la parte superior central aparece el dibujo del escudo de la provincia, acompañado de los siguientes titulares: Provincia de Badajoz, Diputación Provincial. En su leyenda con los signos convencionales se hace referencia a pueblos que son cabeza de partido judicial, la capital de la provincia, los ayuntamientos, aldeas, accidentes geográficos, límites ayuntamientos, frontera, carreteras de primer, segundo y tercer orden, en construcción, estudiadas y en proyecto. Además, sobre los caminos vecinales de los Concursos del Estado y del plan formulado por la Diputación de los grupos A, B, C, D y no preferentes.

Retrotrayéndonos en el tiempo, la legislación con respecto a los caminos públicos vecinales se inicia con el Real Decreto de 7 abril de 1848 y su Reglamento de 8 de mismo mes y año, estableciendo para caminos de segundo orden una anchura de algo más de 5 metros.

Por Ley de 4 de mayo de 1877 se obliga a las Diputaciones a costear las carreteras no comprendidas

DOCUMENTO DEL MES

Marzo 2019

Vertebrando y comunicando el territorio. El plan de caminos vecinales de la provincia de Badajoz.

en el plan general del Estado y a formar un Plan de carreteras provinciales que se sometería a la aprobación del Ministerio de Fomento. Así, el Pleno de la Diputación de 6 de noviembre acuerda formar tal Plan compuesto por nueve carreteras y contratar un empréstito para su ejecución.

Continuando con este relato cronológico, cabe señalar que la Ley de 30 de julio de 1904 y su Reglamento de 16 de mayo de 1905 inician la legislación propia de caminos vecinales, estableciendo el plan para cada provincia y las revisiones que contemplaba el artículo 18 de la ley. Se crean para ello las Juntas Provinciales conformadas por el Gobernador Civil, como presidente, el vicepresidente de la Diputación Provincial, como vicepresidente de la Junta, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, dos diputados provinciales, dos representantes de las cámaras de comercio de la provincia, dos de las cámaras agrícolas, un representante por cada junta de distrito y un vocal secretario, que era el ingeniero de caminos de la provincia que designaba el Gobernador Civil.

La mencionada ley será sustituida por la de 29 de junio de 1911 y su reglamento de 23 de julio de ese año, en el que se definen los caminos vecinales como "los que enlazarían un pueblo con otro, con una estación de ferrocarril, con un puerto, cala o embarcadero, con un mercado, carretera o camino vecinal, así como los que dentro de un municipio enlazan las cabezas del mismo con los suburbios caso de separación mayor de dos kilómetros" (art. 1).

El Estatuto Provincial de 1925 y sus positivas consecuencias en el ámbito económico aportan nuevos bríos a la Diputación de Badajoz que, gracias a la ayuda del Estado y a la elevada recaudación de las deudas pendientes del famoso "repartimiento", logra sanear sus arcas emprendiendo inversiones en diferentes áreas como la red viaria. Dicho Estatuto modificó profundamente lo legislado anteriormente obligando a las diputaciones a dotar de caminos vecinales a todos los núcleos de población que excedieran de 75 habitantes, comprometiéndose el Estado, según se recoge en su artículo 133, a subvencionar a las diputaciones durante 10 años. El 15 de julio de 1925 se crea el Reglamento de Obras y Vías Provinciales que regularía los planes de caminos vecinales. El artículo primero de dicho Reglamento expone: "Las Diputaciones Provinciales confeccionarán y aprobarán, antes del 1 de abril de 1926, el plan de caminos vecinales a que se refiere el artículo 133 del Estatuto Provincial". El Informe y memoria de tal plan, presentado por el ingeniero Manuel Torres Moya, fue aprobado por la Comisión Provincial en la sesión de 31 de marzo de 1926.

La ley de Bases de régimen local de 1945 y el texto refundido de 1955 consolida la función de cooperación provincial al desarrollo de servicios municipales e impulsará la materialización de numerosas infraestructuras. En 1977 se desarrollan los Planes Provinciales de Obras y Servicios aún vigentes.

[Archivo Provincial](#)